

"Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8 (Ampliación) Comuna No. 21."

LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo en comento.
- Que de conformidad con el artículo 165 del Decreto Municipal extraordinario No. 0203 de marzo 16 de 2001, se define el Fondo Especial de Vivienda, como una cuenta de presupuesto, con unidad de caja y personería jurídica, para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936, y en el artículo 17 de la Ley 3 de 1991, se regirá para todos los efectos legales por lo dispuesto en el mencionado Decreto. Igualmente establece que el Secretario de Vivienda Social tendrá la representación del Fondo y hará las veces de Director del mismo.



"Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8 (Ampliación) Comuna No. 21."

- Pouce el artículo 2° del Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999, estableció que el Fondo Especial de Vivienda tiene como objetivo principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, Articulo 17 de la Ley 3 de 1991 y demás normas que las adicionen o modifiquen, para desarrollar los planes de vivienda de interés social en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1987, artículos 91 y 98 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social. Igualmente en el literal e del artículo 6° se determina que entre la funciones del Consejo Directivo está la de evaluar, sugerir y aprobar el presupuesto del Fondo y sus modificaciones, traslados y adiciones que fueren necesarios.
- Que en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT, adoptado mediante Acuerdo 069 de 2000 en el artículo 219, establece que el desarrollo de programas de vivienda debe considerar para su localización la oferta de suelo en sectores urbanos consolidados aptos para la ejecución de procesos de densificación, sectores urbanos en desarrollo, áreas de expansión, sectores de renovación y recuperación residencial, cuyas metas son generar una oferta amplia de vivienda para los estratos 1, 2 y 3.
- Que los proyectos habitacionales que desarrolla la Secretaria de Vivienda Social Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, están dirigidos a atender el déficit habitacional cuantitativo de Viviendas de Interés Prioritario VIP y Viviendas de Interés Social VIS de la ciudad, teniendo en cuenta que el déficit cuantitativo de vivienda para el Municipio de Santiago de Cali, se estima para el año 2009 en 90.576 viviendas.
- Que conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2012 -2015, denominado *CALIDA Una Ciudad Para Todos*, adoptado mediante Acuerdo No. 0326 de 2012, en su Línea 4 CaliDA: Un entorno amable para todos, Componente 4.3 Vivienda Digna, que busca contribuir al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna. 4.3.1. Programa: Cali Ciudad en Transformación, orientado a regularizar y reordenar los asentamientos humanos de desarrollo incompleto, mediante intervenciones de mejoramiento integral.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario de los Lotes de Terreno distinguidos con los números 8 (Ampliación), ubicado en la Calle 121 121Bis y Calle 121B con Carrera 28D, adquiridos mediante escrituras públicas Nos. 763 del 27 de noviembre de 2006 de la Notaria 17 de Cali, 6417 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali, aclarada mediante las escrituras públicas No. 763 del noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali y 1639 del 30 de noviembre de 2007, respectivamente.
- Que el citado Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado Proyecto Habitacional Potrero Grande Etapa V Lote 8 (Ampliación), cuenta con la Licencia de Urbanismo y Construcción expedidas por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No.U-76001-2-14-008 del 19 de marzo de 2014.



"Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8 (Ampliación) Comuna No. 21."

➤ Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, asignando para el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lotes 8 y 10 (Ampliación) y Lote 11 la ciudad de Santiago de Cali, un total de 688 subsidios familiares de vivienda urbana, de los cuales 232 corresponden a hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer y 70 al Asentamiento Sardi-Laguna el Pondaje.

Que en el marco del proyecto "PLAN JARILLON RIO CAUCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – PJAOC", el cual tiene como propósito reducir el riesgo de inundación por el desbordamiento del río Cauca en la zona del Jarillón de Aguablanca, se pretende realizar una intervención integral que permita reducir la vulnerabilidad a nivel social de las familias que habitan zonas de riesgo no mitigable como son Jarillón de Aguablanca-Distrito de Aguablanca y Lagunas El Pondaje y Charco Azul, Asentamientos Brisas de un Nuevo Amanecer y Sardi-Laguna el Pondaje, un total de 301 hogares de los cuales 70 corresponden a Sardi y 232 a Brisas de un Nuevo Amanecer, son beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, para aplicarlos al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lotes 8(Ampliación), quienes obtendrían el cierre financiero del Fondo de Adaptación para la cancelación total de las soluciones de vivienda.

Que mediante oficios No. 2014414700004734 del 12 de Febrero de 2014 y No. 2014414700008214 del 10 de marzo de 2014, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social de la Alcaldía Municipal del Proyecto Plan Jarillon Aguablanca y Obras Complementarias PJAOC y correo electrónico remitido el día 31 de marzo de 2014, enviado por el Doctor Carlos Eduardo Lara Pachón, Coordinador Fortalecimiento Social-PJAOC, en el cual comunica que según certificado de riesgo emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de fecha Enero 2014, los hogares pertenecientes al Colectivo 1 que a continuación se relacionan, quedan excluidos de la financiación del Fondo Adaptación, en el marco del Convenio No. 047 de 2012 por encontrarse por fuera de la zona de Alto Riesgo de la Laguna el Pondaje- Comuna No. 13:

CS C	VIVIENDA	HOGAR	Estado Hogar	CEDULA	NOMBRE	
1	131403	131403-3	Colectivo1	1456136	DIOMAR BONILLA CHARA	
2	131394	131394-1	Colectivo1	1874226	MANUEL MARIA GONZALEZ BETANCOURT	
3	131392	131392-1	Colectivo1	4681074	LEON CABINDO CARABALI	
4	131421	131421-1	Colectivo1	10494336	DURLEY VICENTE ANGULO	
5	131370	131370-1	Colectivo1	11936209	DEYLER ANTONIO COPETE JORDAN	
6	131430	131430-1	Colectivo1	12912068	LUIS GREGORIO TENORIO QUIÑONEZ	
7	131346	131346-2	Colectivo1	16463646	EDWIN FLOR BERMUDEZ	
8	131403	131403-1	Colectivo1	16730547	JAMES BONILLA VASQUEZ	
9	131393	131393-2	Colectivo1	16760805	GUSTAVO MARQUEZ VELASQUEZ	
10	131424	131424-1	Colectivo1	16787812	ALADINO MOSQUERA VALENCIA	
11	131346	131346-1	Colectivo1	29940544	SONIA PATRICIA FLOR BERMUDEZ	
12	131321	131321-2	Colectivo1	31856265	GLADYS MARIA TENORIO	



13	131396	131396-2	Colectivo1	38464074	DORA EMILSE MINA CARACAS	
14	131396	131396-1	Colectivo1	38569482	VIVIANA MINA CARACAS	
15	131345	131345-3	Colectivo1	38611259	HIRLEZA QUIÑONEZ RIVAS	
16	131487	131487-1	Colectivo1	48574022	ZULEY LETICIA VALENCIA ASPRILLA	
17	131402	131402-1	Colectivo1	52583525	DELCY MONDRAGON MONDRAGON	
18	131428	131428-1	Colectivo1	59560016	MARIA DEL CARMEN CHILLAMBO SALAZAR	
19	131483	131483-2	Colectivo1	59686884	MEIBI JASMIN LANDAZURI TENORIO	
20	131365	131365-2	Colectivo1	66970127	MARTHA CECILIA CAICEDO VASQUEZ	
21	131365	131365-1	Colectivo1	66986443	MAYURI QUIÑONEZ RIVAS	
22	131321	131321-1	Colectivo1	67043170	SANDRA VIVIANA CABEZAS TENORIO	
23	131420	131420-2	Colectivo1	1113512625	RIGOBERTO VASQUEZ OREJUELA	
24	31225139	31225139	Colectivo1	31225139	NORALBA _ JOYAS LERMA	
25	31579981	31579981	Colectivo1	31579981	ELSY JOHANN GUEVARA ASPRILLA	
26	38472809	38472809	Colectivo1	38472809	DIANA PATRICIA SANCHEZ OROBIO	
27	1130635510	1130635510	Colectivo1	1130635510	MARIBEL _ PRECIADO PRECIADO	
28	1143926053	1143926053	Colectivo1	1143926053	EMIRGEN ALEIDA TAFUR VIVAS	

- Que ante la situación arriba señalada, nueve (9) hogares del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Sardi, que no cuentan con cierre financiero del Fondo Adaptación, aceptaron el ofrecimiento del cierre financiero con crédito del Fondo Especial de Vivienda, en el cual se les ofrece otorgarles un subsidio municipal de vivienda de interés social pleno de 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, complementario al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por FONVIVIENDA, por un monto de \$9.240.000.00.
- Que los Subsidios Municipales de vivienda de interés social que mediante el presente acto se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00086 del 11 de Marzo de 2014, por valor de \$855.720.125.00
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió el 7 de Junio de 2013, Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y logísticos para desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V Lote 8(Ampliación), Comuna No.21 del Municipio de Santiago de Cali.
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, a los hogares que a continuación se relacionan, el cual se descontará del precio de venta de la Solución Habitacional, en las siguientes cuantías:



"Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8(Ampliación) Comuna No. 21."

No.	LOTE	ΜZ	UNIDAD DE VIVIENDA	DIRECCION INM UEBLE A SIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL (\$)
1	8 8		5	CALLE 121 No.28B-73	LUIS GREGORIO TENORIO QUIÑONES	12.912.068	\$ 9.240.000
					MARGARITA MERCEDES CASTRO RUIZ	38.569,501	
2	8	8	20	CALLE 121 No.28B-13	DELCY MONDRAGON MONDRAGON	52.583,525	\$ 9,240.000
3	8	8	30	CALLE 121BIS No.28B1 -04	VIVIANA MINA CARACAS	38.569.482	\$ 9.240.000
					HECTOR FABIO VALENCIA TABORDA	14.605.383	\$ 9.240,000
4	8	9	3	CALLE 121 No.28BIS-69	JAMES BONILLA VASQUEZ	16.730.547	
					NEYDA VENTE LEMOS	66939978	\$ 9.240.000
5	8	9	8	CALLE 121 No.28BIS-49	EDWIN FLOR BERMUDEZ	16.463.646	\$ 9.240.000
					KATHERINE MARTINEZ BENITEZ	1.118.282.047	
6	8	9	14	CALLE 121 No.28BIS-25	DORA EMILSE MINA CARACAS	38.464.074	\$ 9.240.000
					JHON JAIRO CETRE PEREA	11.618.083	
7	8	9	20	CALLE 121BIS No.28A-04	ZULEY LETICIA VALENCIA ASPRILLA	48.574.022	\$ 9.240.000
8	8	9	24	CALLE 121BIS No.28A-20	MANUEL MARIA GONZALES BETANCOURT	1,874.226	\$ 9.240,000
					VICTOR HUGO HURTA DO AMUS	1.144.062.665	
9	10	11	6	CARRERA 28 D7 No.121-25	LEON CANBINDO CARABALI	4.681.074	\$ 9.240.000
					MARIA ALEJANDRA CARABALI	1.107.060.833	
					LUZ ARNOLIA CAMBINDO CARABALI	38.569.479	

ARTICULO SEGUNDO: Por ser un cruce de Cartera, los valores asignados como Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no son objeto de devolución de dineros por Cartera, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos a capital como parte de pago del precio de la solución de la vivienda.

PARAGRAFO: Si el beneficiario no acepta el proyecto al cual se le aplicara el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado mediante el presente acto, deberá presentar renuncia escrita, para proceder a efectuarle la respectiva revocatoria del mismo

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear y liquidar el crédito y aplicar el subsidio municipal de vivienda de interés social asignado mediante el presente acto, a cada uno de los beneficiarios, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUATRO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar el registro contable de los subsidios municipales de Vivienda de Interés Social asignados en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.



"Por medio de la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Social a Hogares beneficiarios del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE Etapa V Lotes 8 (Ampliación) Comuna No. 21."

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso especifico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Arq. Marino Ramírez Quintero

Revisó: Grupo Jurídico Elaboró: María Dellanira Montoya Betancourth 🗸